



SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor

Punta Arenas

RECONOCE VIGENCIA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y AUTORIZA PAGOS QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 005

PUNTA ARENAS, 26 ENE 2007

CONSIDERANDO : Que corresponde autorizar el pago de la renta de arrendamiento de las dependencias que ocupa la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor, Magallanes y Antártica Chilena, en calle Chiloé N° 765 de la ciudad de Punta Arenas.

VISTOS : Lo dispuesto en la Ley N° 20.141 de Presupuesto año 2007; Resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 100 de 1976, que crea la Dirección Regional y Res. Adm. N° 958 y 991 de 2006, de Delegación de Facultades.

RESUELVO :

1° RECONOCE la vigencia del Contrato de Arrendamiento de fecha 1° de Enero de 2006, celebrado entre el Servicio Nacional del Consumidor y Doña Ana Pervan Kovacic, aprobado por Resol. Ex. N° 004 de 19.01.06 y que dice relación con la propiedad de calle Chiloé N° 765 de la ciudad de Punta Arenas, destinado al funcionamiento de las Oficinas de la Dirección Regional del SERNAC Magallanes y Antártica Chilena, Contrato que se entiende forma parte de la presente Resolución Exenta.

2° AUTORIZA el pago de la renta mensual de arrendamiento entre el 1° de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2007, fijada en \$ 640.460.= valor que será reajustado cada tres meses de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el respectivo período.

3° La renta mensual de arrendamiento se pagara dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante depósito bancario en la Cta. Cte. N° 30270-371 del Banco Santander Santiago, a nombre de su titular, ANA PERVAN KOVACIC, Rut N° 3.392.520-4.

www.sernac.cl
6005946000

Construyendo un Chile más justo y solidario en materia de consumo para todos





SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor

4° Impútese el gasto al Subtítulo 22 de Bienes y Servicios de Consumo, Item 09 Arriendos, Asignación 002, Arriendo de Edificios.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR NACIONAL**



PAMELA RAMIREZ JARAMILLO
Directora Regional Magallanes y Antártica Chilena
Servicio Nacional del Consumidor

www.sernac.cl
6005946000

Construyendo un Chile más justo y solidario en materia de consumo para todos



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Punta Arenas, a 1° de Enero de 2006, entre Doña Ana Pervan Kovacic, soltera, comerciante, domiciliada en calle 21 de Mayo N° 2195 de esta ciudad, en adelante el arrendador, y por la otra parte el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, representado por su Directora Regional Doña Pamela Ramírez Jaramillo, ambos domiciliados en calle Chiloé N° 765 de Punta Arenas, en adelante el arrendatario, se ha convenido el siguiente Contrato :

PRIMERO : El arrendador da en arrendamiento al Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, para quien acepta Doña Pamela Ramírez Jaramillo, el inmueble ubicado en calle Chiloé N° 765, Manzana 48, de la ciudad de Punta Arenas.

Las partes están de acuerdo en que la propiedad arrendada está destinada por el SERNAC para el funcionamiento de sus Oficinas Regionales.

SEGUNDO : La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 624.743.= (seiscientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos) y deberá pagarse dentro de los diez días de cada mes, mediante depósito bancario en la Cta. Cte. N° 30270-371 del Banco Santander Santiago, a nombre de su titular Doña Ana Pervan Kovacic.

TERCERO : La renta de arrendamiento se reajustara cada tres meses de acuerdo a la variación que haya experimentado el índice de precios al consumidor, en el respectivo período.

CUARTO : El presente Contrato rige a contar del 1° de Enero de 2006 y hasta el 31 de Diciembre de 2006, renovándose tácitamente y en forma automática por la misma cantidad de tiempo, a menos que una de las partes exprese su voluntad en contrario por carta certificada, con una anticipación de a lo menos sesenta días al vencimiento del plazo que esté corriendo.

QUINTO : El arrendatario declara recibir a satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituirlo al término del Contrato, en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 1947 del Código Civil.

Se incluye en el arrendamiento del inmueble la línea telefónica N° 222151, presente en listado de inventario de bienes propios del inmueble.

SEXTO : El arrendatario será responsable de los daños causados en los servicios e instalaciones que hayan sobrevenido por su responsabilidad.

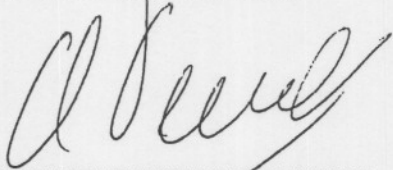
SEPTIMO : Queda prohibido al arrendatario modificar o hacer cambios de cualquier naturaleza que afecten la estructura o estabilidad del inmueble. El arrendatario podrá hacer trabajos de modificaciones en instalaciones de electricidad y teléfonos necesarios para el funcionamiento de sus Oficinas. Corresponderá al arrendatario pagar los consumos de los servicios de utilidad pública (gas, agua, luz y teléfono).

El arrendatario no podrá subarrendar ni ceder en todo o en parte su derecho derivado del Contrato de Arrendamiento.

OCTAVO : El arrendador queda facultado para visitar la propiedad a lo menos cada seis meses, previo acuerdo con el arrendatario.

NOVENO : La infracción a la cláusula séptima y el atraso en el pago de un período de renta, dará derecho al arrendador para poner término judicial al Contrato.

DECIMO : El presente Contrato se extiende en triplicado, quedando un ejemplar firmado en poder de Doña Ana Pervan Kovacic y dos ejemplares en poder del Servicio Nacional del Consumidor.



ANA PERVAN KOVACIC
RUT Nº 3.392.520-4

